



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVENIO MARCO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE INVERSIÓN PRIVADA Y LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

Conste por el presente documento, el convenio interinstitucional (en adelante, el "Convenio"), que celebran:

LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO, en adelante **LA CÁMARA**, con domicilio en Av. Giraldez Nro. 634, Cercado de Junín, de la Provincia de Huancayo y Departamento de Junín, representado por su Presidenta la señora **FANNY GALVÁN MUÑICO** identificada con DNI N° 19928131, designada como presidenta para el periodo que inicia el 15 de enero de 2024 y concluye el 14 de enero de 2026, facultada por el artículo 38 de los Estatutos de **LA CÁMARA** como consta en la Partida Electrónica N° 11004339 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Huancayo;

LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA, en adelante **PROINVERSIÓN**, con domicilio en Av. Enrique Canaval Moreyra N° 150, Piso 9, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Secretario General, el señor **FERNANDO ALARCÓN DÍAZ**, identificado con D.N.I. N° 10507977, designado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 029-2024 desde el 01 de abril de 2024, el mismo que se encuentra facultado mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 129-2024, publicada en el diario "El Peruano" el 01 de enero de 2025, para la suscripción de Convenios de Colaboración Interinstitucional, así como sus modificaciones.

Para efectos del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **LA CÁMARA** y **PROINVERSIÓN**, se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

En los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA CÁMARA** es una institución de la sociedad civil sin fines de lucro que trabaja en representación de los empresarios. Además, tiene como misión impulsar el desarrollo económico regional a través de alianzas estratégicas entre el sector público y privado. Se comprometen a ofrecer valores y servicios de calidad tanto para sus agremiados como para el mercado local.
- 1.2. **PROINVERSIÓN** es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Constituye un pliego presupuestal, que de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, tiene como función proponer y ejecutar la política nacional de promoción de la inversión privada y promover la incorporación de la inversión privada en servicios públicos y obras públicas de infraestructura; así como los activos, proyectos y empresas del Estado y demás actividades estatales, coordinando con los distintos niveles de gobierno en función a sus respectivas competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y sus modificatorias; y, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022-EF y sus modificatorias.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria

REGISTRO DE CONVENIOS

Registro Matriz N° 1162-2025 Folios 1 de 10

Fecha: 27, 05, 2025

Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe

WWW.INVESTINPERU.PE



PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- Resolución de Dirección Ejecutiva N° 098-2022, que aprueba la Directiva N° 006-2022-PROINVERSIÓN, "Gestión de Convenios".

CLÁUSULA TERCERA: ANTECEDENTES

Mediante Carta N° 053-2025-CCH/P, **LA CÁMARA** solicita a **PROINVERSIÓN**, la suscripción de un Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **LA CÁMARA** con el propósito de coadyuvar esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre ambas partes, para promover la participación de las empresas agremiadas a **LA CÁMARA** en la ejecución de proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos, así como, para que **PROINVERSIÓN** realice actividades de sensibilización de los actores que participan en el mecanismo de Obras por Impuestos.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del Convenio es establecer relaciones de colaboración interinstitucional entre **PROINVERSIÓN** y **LA CÁMARA**, con el propósito de coadyuvar esfuerzos para la realización de acciones de colaboración, coordinación y articulación entre **LAS PARTES**, para promover la participación de las empresas agremiadas a **LA CÁMARA** en la ejecución de proyectos de inversión pública mediante Obras por Impuestos; así como, para que **PROINVERSIÓN** realice actividades de sensibilización de los actores que participan en el mecanismo de Obras por Impuestos, a través de la cesión en uso de un (1) ambiente proporcionado por **LA CÁMARA** para uso exclusivo del personal de **PROINVERSIÓN**.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1. **LAS PARTES** expresan su firme voluntad de dar estricto cumplimiento a los compromisos que asumen, a fin de lograr el éxito del objeto del presente Convenio.

Cada Parte asume las eventuales responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento de los compromisos asumidos mediante el presente Convenio y que perjudiquen el cumplimiento de su objetivo.

- 5.2. **LA CÁMARA** se compromete a:

5.2.1. Coordinar con **PROINVERSIÓN** la realización de una reunión a fin de que **PROINVERSIÓN** realice actividades de orientación y promoción dirigido a las empresas agremiadas de **LA CÁMARA** respecto a los proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias. De ser necesario, coordinar otras reuniones con **PROINVERSIÓN**, de acuerdo a lo señalado en el presente **CONVENIO**.

5.2.2. Brindar las instalaciones y equipo adecuados para que el personal de **PROINVERSIÓN** realice la orientación y promoción de proyectos priorizados, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatorias; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias.

5.2.3. Brindar en uso un espacio, que consta de un ambiente independiente y un segundo ambiente para almacén (de acuerdo al Anexo 2) así como mobiliario (de acuerdo al Anexo 3), para que el personal (Asesores Técnicos o Legales a nivel nacional) de **PROINVERSIÓN**,

PROINVERSION

CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en las fechas en las que **PROINVERSIÓN** programe, pueda recibir a los funcionarios de las Entidades Públicas a fin de brindar asistencia y fortalecimiento de capacidades en materia de Obras por Impuestos, así como, para orientar al sector empresarial nacional interesado en financiar y ejecutar inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.

- 5.2.4. Proporcionar a **PROINVERSIÓN** la cuenta bancaria para realizar el depósito del monto por los servicios descritos en el numeral 5.3.5.
- 5.2.5. Otras acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus compromisos.

5.3 **PROINVERSIÓN** se compromete a:

- 5.3.1. Coordinar con **LA CÁMARA** la realización de una reunión a fin de que **PROINVERSIÓN** realice la orientación y promoción de proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias. De ser necesario, coordinar otras reuniones con **LA CÁMARA**, de acuerdo a lo señalado en el presente **CONVENIO**.
- 5.3.2. Brindar la orientación y promoción en las instalaciones proporcionadas por **LA CÁMARA** sobre los proyectos priorizados por las Entidades Públicas, en el marco de la Ley N° 29230 y sus modificatoria; así como su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 210-2022- EF y sus modificatorias.
- 5.3.3. El personal (Asesores Técnicos o Legales a nivel nacional) de **PROINVERSIÓN** utilizará el un espacio asignado, que consta de un ambiente independiente y un segundo ambiente para almacén así como mobiliario brindado por **LA CÁMARA** para recibir a los funcionarios de las Entidades Públicas a fin de brindar asistencia y fortalecimiento de capacidades en materia de Obras por Impuestos, así como, para orientar al sector empresarial nacional interesado en financiar y ejecutar inversiones bajo el mecanismo de Obras por Impuestos.
- 5.3.4. Utilizar el espacio y mobiliario asignado por **LA CÁMARA**, dándole buen uso y conservándolo en condiciones adecuadas.
- 5.3.5. Abonar a **LA CÁMARA** el costo de la prestación de los servicios de seguridad, vigilancia, energía eléctrica, internet, agua y desagüe, así como aseo y limpieza, de corresponder, por lo que **PROINVERSIÓN** cancelará a **LA CÁMARA** el importe de acuerdo con el consumo mensual de manera proporcional al espacio que ocupará, conforme al Anexo 2.
- 5.3.6. El personal de **PROINVERSIÓN** podrá instalar sus equipos asignados, tales como laptop, impresora, otros; así como, podrá ingresar materiales para que pueda realizar sus actividades.
- 5.3.7. Otras acciones necesarias para el cabal cumplimiento del objeto del convenio y sus compromisos.

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

- 6.1. **LAS PARTES** acuerdan que el Convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero de pago de honorarios por parte de **LA CÁMARA** a **PROINVERSIÓN**.

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 6.2. **LAS PARTES** acuerdan que la suscripción del presente Convenio no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.
- 6.3. **LAS PARTES** acuerdan que cada una asumirá los costos que deriven de la implementación de los presentes compromisos institucionales con sus propios recursos y no requerirá financiamiento adicional al presupuestado de acuerdo con las funciones y/o competencias.
- 6.4. **LAS PARTES** acuerdan que en el marco de la colaboración interinstitucional y a fin de cumplir con los compromisos institucionales, **PROINVERSIÓN** asumirá el monto mensual a pagar por los servicios de seguridad, vigilancia, energía eléctrica, agua, desagüe, aseo y limpieza; el cual se determinará en función al porcentaje del espacio a ser utilizado; sin que ello implique algún financiamiento, la celebración de un contrato de arrendamiento o similar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- 7.1. **LAS PARTES** facilitarán su asistencia para el adecuado cumplimiento de los compromisos previstos en el Convenio y el seguimiento de las actividades que de ellos se deriven. Para el mejor cumplimiento de los compromisos asumidos, **LAS PARTES** designan a los siguientes coordinadores operativos, quienes serán los funcionarios y/o servidores públicos que ostenten los siguientes cargos (en adelante, los "Coordinadores"):
- Por **LA CÁMARA**: Presidente (a) de la Cámara de **LA CÁMARA**.
 - Por **PROINVERSIÓN**: Director (a) de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- 7.2. Los Coordinadores realizarán las acciones respectivas, orientadas al seguimiento y supervisión de la ejecución del Convenio, siendo de su responsabilidad la evaluación del cumplimiento de los objetivos dando cuenta de ello ante sus respectivas entidades. En el caso de **LA CÁMARA**, el coordinador designado en el numeral 6.1 de la presente Cláusula Sexta deberá dar cuenta a su Titular.
- 7.3. Los Coordinadores realizarán las coordinaciones necesarias para operativizar el cumplimiento de los compromisos del presente Convenio.
- 7.4. Todo cambio en la designación de los Coordinadores deberá ser comunicado a la otra parte por escrito en el domicilio indicado en la introducción del presente Convenio dentro del plazo de siete (7) días calendario, contados desde el día siguiente en que cualquiera de **LAS PARTES** disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Adenda, que constará por escrito y será suscrita bajo la modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el Convenio.

CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio se encontrará vigente por el periodo de tres (3) años prorrogables.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA TERMINACIÓN DEL CONVENIO

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

El Convenio se resuelve por las siguientes causales:

- 10.1. Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por **LAS PARTES** en el Convenio, en cuyo caso, la parte afectada requerirá por escrito a su contraparte, para que en un plazo de treinta (30) días calendario, cumpla con subsanar el incumplimiento. En caso de no subsanarse el incumplimiento dentro de los treinta (30) días calendarios señalados, la parte perjudicada se encontrará facultada para resolver el Convenio.
- 10.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** deberán dejar constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, que formará parte del Convenio.
- 10.3. Por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten el cumplimiento del objeto del Convenio que deberá ser comunicados por la parte afectada por escrito, en el plazo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho.

De darse por terminado el presente Convenio, **LAS PARTES** procederán a liquidar todas las acciones tanto administrativas como de carácter técnico, incluyendo aquellas que se encuentren pendientes, determinando los avances de la colaboración y productos entregados hasta la terminación del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA CONFIDENCIALIDAD

- 11.1. **LA CÁMARA** y **PROINVERSIÓN** se obligan a guardar reserva de toda la documentación obtenida o generada como consecuencia directa del cumplimiento del presente Convenio y sobre las actividades que se desarrollen en el marco del mismo.
- 11.2. Sin autorización expresa, no podrá darse a conocer ni divulgarse a terceras personas a **PROINVERSIÓN** o **LA CÁMARA** ninguna documentación o información entregada o generada por estas, salvo que, por Ley o mandato judicial, se requiera su entrega o divulgación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDADES

- 12.1. **LAS PARTES** son responsables del contenido, ejecución y cumplimiento del Convenio en su integridad, cuyas obligaciones serán exigibles de conformidad con los dispositivos legales vigentes, y cuyas acciones se efectuarán a través de los coordinadores operativos designados por cada una ellas; no obstante, el Convenio se rige también por las reglas de la buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 13.1. Cualquier asunto no previsto expresamente en el Convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación, interpretación, ejecución o validez, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta para ello las reglas de la buena fe y común intención que anima a **LAS PARTES** a suscribir el Convenio, dejando constancia del acuerdo a través de la suscripción del acta correspondiente, la que pasará a formar parte integrante del Convenio.

El plazo de la etapa de trato directo no deberá ser mayor de treinta (30) días calendario, computados a partir del día siguiente de la fecha de recepción de la comunicación, mediante la cual una Parte comunica a la otra, por escrito, la existencia de un conflicto o de una incertidumbre con relevancia jurídica. Dicho plazo podrá ser ampliado por acuerdo de **LAS PARTES** en caso de existir posibilidades reales de resolver la discrepancia por medio del trato directo. Dicho acuerdo deberá constar por escrito.

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

La solicitud de inicio de trato directo antes referida debe incluir una descripción comprensiva de la controversia y su debida fundamentación, así como estar acompañada de todos los medios probatorios correspondientes. Sin perjuicio que cualquiera de **LAS PARTES** pueda declarar concluida la etapa de trato directo, en cualquier momento, por considerar que se trata de diferencias insalvables. Ello deberá ser comunicado a la contraparte siguiendo las mismas formalidades exigidas para el inicio del trato directo.

- 13.2. Toda discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del Convenio que no pudiera solucionarse de manera directa por **LAS PARTES** será sometida al arbitraje de derecho.
- 13.3. El Arbitraje se desarrollará en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, de conformidad con su Reglamento; y, se registrará por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para ellas

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y COMUNICACIONES

- 15.1. Todos los avisos, solicitudes, comunicaciones o documentos que **LAS PARTES** deban dirigir, en virtud del Convenio, se efectuarán por escrito y se considerarán realizados desde el momento en que son notificados en el domicilio y/o correo electrónico y/o dirección electrónica indicada en la parte introductoria del Convenio.
- 15.2. **LAS PARTES** señalan como sus domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica los indicados en la introducción del Convenio y cualquier modificación de los mismos será comunicada por escrito a la otra Parte bajo cargo de recepción. En caso contrario, toda comunicación realizada a dichos domicilios y/o correos electrónicos y/o dirección electrónica se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- 16.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan no haber ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el Convenio; sea de forma directa o indirecta, a través de sus funcionarios y servidores, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas.
- 16.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus apoderados, representantes legales, funcionarios, servidores, asesores y personas vinculadas; acatando los principios, deberes y prohibiciones previstos en la Ley N° 27815 y el Código de Ética de PROINVERSIÓN.
- 16.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta o contraria a la ética o integridad de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

PROINVERSIÓN

CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

- 16.4 **LAS PARTES** se comprometen a cumplir con las disposiciones señaladas en el **ANEXO N° 1** denominado "COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN", que forma parte del presente Convenio.
- 16.5 **LAS PARTES** reconocen que la contravención a lo dispuesto en la presente Cláusula Anticorrupción tendrá como consecuencia jurídica la resolución de pleno derecho del Convenio, sin perjuicio de otras acciones legales que correspondan según sea el caso.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos los términos y condiciones del Convenio, suscriben tres (3) ejemplares de igual contenido.

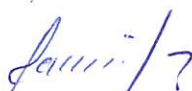
Por **PROINVERSIÓN**, firmado en Lima, a los 06 días del mes de mayo del año 2025


FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN



Por **LA CÁMARA**

Se culmina la suscripción del Convenio, en Huancayo, a los 19 días del mes de mayo del año 2025.


FANNY GALVÁN MUÑO
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Gestión Matriz N° 1162-2025 Fecha 7 de 10
Fecha: 27.05.2025



PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

Adicionalmente al presente **CONVENIO** entre **PROINVERSIÓN** y **LA CÁMARA**, y en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, las partes suscriben los siguientes compromisos:

1. Actuar con rectitud, honestidad, transparencia e integridad en la ejecución de las obligaciones pactadas, reportando en forma oportuna cualquier situación de conflicto de intereses previo o sobreviniente al perfeccionamiento del presente **CONVENIO**.
2. Cumplir con las disposiciones legales vigentes y abstenerse de ofrecer, realizar, prometer, o autorizar, de manera directa o indirecta, pago, beneficio o dádiva a favor de cualquier persona que ejerza función pública o privada, con el propósito de obtener un beneficio o ventaja indebida, para sí o para otros.
3. Denunciar en forma oportuna y mediante los canales debidos¹, haber recibido de servidor público, funcionario o ejecutivo de empresa privada o cualquier otra persona, un pedido o insinuación de acto de corrupción, o haber tomado conocimiento de tales hechos o indicios de ellos.
4. Reafirmar el compromiso de luchar contra la corrupción y de impulsar y/o realizar actos para su erradicación del ámbito público y privado.

ING. FANNY GALVÁN MUÑICO
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO HUANCAYO

FANNY GALVÁN MUÑICO
Presidenta
CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO

FERNANDO ALARCÓN DÍAZ
Secretario General
Agencia de Promoción de la Inversión Privada
PROINVERSIÓN

IVÁN LUCICH LARRAURI
Director (e)
Dirección de Inversiones Descentralizadas²
PROINVERSIÓN

¹ <https://denuncias.servicios.gob.pe> o email: denuncias@proinversion.gob.pe

² Área Promotora en PROINVERSIÓN.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Serie Matrícula N°: 1162-2025 Fecha: 8 de 10
Fecha: 27, 05, 2025

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO

COMITÉ DE INVERSIÓN
COMITÉ DE INVERSIÓN
COMITÉ DE INVERSIÓN





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSIÓN

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 2

1.- ÁREA ASIGNADA A PROINVERSIÓN EN LA OFICINA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE HUANCAYO.

El área asignada a **PROINVERSIÓN** para su uso según las condiciones del presente Convenio, es el siguiente:

Ambiente independiente de 2.90 x 4 m (11.60 m²)

Almacén de 2.40 x 2.90 (6.96 m²)

2.- PORCENTAJE DE ÁREA A SER UTILIZADO POR PROINVERSIÓN

El porcentaje de área a ser utilizado por **PROINVERSIÓN** se determina para el cálculo del monto mensual a pagar por los servicios de seguridad, vigilancia, energía eléctrica, agua y desagüe, así como aseo y limpieza.

N°	OFICINA	ÁREA TOTAL DEL LOCAL	ÁREA A UTILIZAR POR PROINVERSIÓN	% DE ÁREA PROINVERSIÓN
1	Oficina en el primer piso del local de LA CÁMARA .	El local de LA CÁMARA cuenta con 360 m ² .	01 oficina: 01 ambiente independiente de 11.60 m ² 01 almacén: 01 ambiente de 6.96 m ² Total del área ocupada: 18.56	5.15%



PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Gestión de Registros N° 1162-2025 Fecha 9 de 10
Fecha 27, 05, 2025



Av. Enrique Canaval Moreyra 150, San Isidro. Lima, Perú
T: +511 200 1200 | E: contact@proinversion.gob.pe
WWW.INVESTINPERU.PE



PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de Inversiones
Descentralizadas

PRO
INVERSION

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Hombres y Mujeres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ANEXO N° 3

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE ESPACIOS Y MOBILIARIO ENTREGADO

Dentro de los quince (15) días calendario de suscrito el presente Convenio, cada coordinador designará a una persona para realizar el reconocimiento conjunto, señalando la condición del espacio y mobiliario asignando a PROINVERSIÓN. La lista del mobiliario asignado, así como el detalle de estado del espacio y otras incidencias se recogerán en un Acta de Reconocimiento.

Esta información será remitida al coordinador del convenio.

PROINVERSIÓN
Gestión Documentaria
REGISTRO DE CONVENIOS
Serie Matriz N° 1162-2025 Fecha 10 de 10
Fecha: 27, 05, 2025

PROINVERSIÓN
CARILLA EN BLANCO